



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO JIJONA

**7248** APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA DE PROGRAMA DE AYUDAS PARA MINIMIZAR EL IMPACTO DE LA CRISIS ENERGÉTICA SOBRE LAS PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE XIXONA, ANUALIDAD 2022, PLAN DIPUTACIÓN.

APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA DE PROGRAMA DE AYUDAS PARA MINIMIZAR EL IMPACTO DE LA CRISIS ENERGÉTICA SOBRE LAS PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE XIXONA, ANUALIDAD 2022, PLAN DIPUTACIÓN.

BDNS(Identif.):650833

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/650833>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán tener la condición de beneficiarios finales de estas ayudas las pymes, micropymes, pequeños pequeños empresarios autónomos y profesionales, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica, siempre:

- que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio,
- que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello, siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores,
- que se encuentren en funcionamiento durante toda la tramitación del expediente.

En caso de que la actividad que se desarrolla por parte de la empresa solicitante no disponga de establecimiento abierto al público, el domicilio fiscal deberá estar en el término municipal de Xixona.



Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal. Los beneficiarios no podrán presentar solicitudes a dos o más entidades locales diferentes en aquellos casos en los que una misma empresa tenga varios establecimientos en más de un municipio.

Se excluyen los trabajadores autónomos integrantes de una comunidad de bienes, los autónomos societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad) y los socios de Sociedades Civiles. En todo caso, será la sociedad en la que participen la que pueda optar a la presente subvención, si cumple con los requisitos exigidos. Así mismo, se excluyen los autónomos colaboradores.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las asociaciones, fundaciones, comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, los organismos públicos, las congregaciones e instituciones religiosas, los órganos de la administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, los locales de apuestas y los salones de juegos.

No podrán encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas por el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.

#### Segundo. Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es actuar ante el impacto económico que la crisis energética actual está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños pequeños empresarios autónomos y profesionales de Xixona. Esta situación, mantenida en el tiempo, puede provocar el cierre de muchas empresas de forma inmediata o a corto plazo. Afecta a todos los sectores de nuestra economía, encontrándose el municipio de Xixona con un grave problema a mitigar hasta que se produzca la regularización de los precios.

Se pretende proteger el interés general de los vecinos de Xixona dando soporte a las pymes, micropymes, pequeños pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio, otorgándoles liquidez económica con la finalidad de que se mantenga la actividad económica y el empleo hasta la regularización de los precios de la energía.

#### Tercero. Bases reguladoras:

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en estas bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Asimismo, están sometidas al régimen de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos



107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Cuantía:

Se podrán conceder a los beneficiarios de estas ayudas, previa la correspondiente justificación, hasta un 50% de los conceptos de gasto corriente subvencionable, previa la correspondiente justificación, y hasta una cantidad inicial máxima de tres mil euros (3.000,00 €) por solicitante.

En el caso de que la suma de las subvenciones a aprobar no alcance la cuantía total de cincuenta y dos mil seiscientos cinco euros (52.605,00 €) se procederá a incrementar las ayudas aprobadas de manera proporcional hasta alcanzar la cantidad máxima de cuatro mil euros (4.000,00 €). El incremento solo podrá realizarse sobre gastos previamente justificados que superen la ayuda inicial máxima de 3.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

La participación en el presente plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución del modelo normalizado de instancia.

Sexto. Otros datos:

Xixona, 26-09-2022

José Martínez Sánchez Concejal de Promoción y Desarrollo Económico P.D.  
Resolución 2020/959, de 14 de agosto